

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



**BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.
EMISOR**



BNP PARIBAS

**BNP PARIBAS S.A.
GARANTE**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA **\$10,000,000,000.00** (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL “PROGRAMA”), SE LLEVARÁ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE **15,000,000** (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE **\$100.00** (CIENT PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
\$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 28 de septiembre de 2018

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Suplemento tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el prospecto correspondiente del Programa.

Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Denominación del Emisor:	BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “ <u>Emisor</u> ”)
Clave de Pizarra:	BNPPPF 18-2.
Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles:	\$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles a ser emitidos:	15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
Número de Emisión:	Sexta Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“ <u>CNBV</u> ”).
Fecha de la Oferta:	25 de septiembre de 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	25 de septiembre de 2018.
Fecha de Construcción de Libro de la Emisión:	26 de septiembre de 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	26 de septiembre de 2018.
Fecha de Emisión:	28 de septiembre de 2018.
Fecha de Registro y Cruce en BMV:	28 de septiembre de 2018.
Fecha de Liquidación:	28 de septiembre de 2018.
Fecha de Vencimiento:	24 de septiembre de 2021.
Tipo de Colocación:	Construcción de libro, mediante asignación discrecional.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (<i>cierre de libro tradicional</i>); <i>en el entendido que</i> los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y los

Mecánica de liquidación de la Emisión:	Intermediarios Colocadores. A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$1,493,159,693.69 (Un mil cuatrocientos noventa y tres millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres Pesos 69/100 M.N.); para mayor detalle ver la sección 1.5 “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del presente Suplemento.
Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:	<u>Fitch México, S.A. de C.V.</u> ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: AAA(mex) . Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. <u>S&P Global Ratings, S.A. de C.V.</u> ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: mxAAA . Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala CaVal. Esta calificación indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mismo país. SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.
Garante:	BNP Paribas S.A. (el “ <u>Garante</u> ” y/o “ <u>BNP Paribas</u> ”).
Garantía:	LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII “La Garantía” del Prospecto.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos establecidos en el presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”).
Amortización:	La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.
Tasa de Referencia:	TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la “ <u>Tasa de Referencia</u> ”).
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:	8.47% (ocho punto cuarenta y siete por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses:	De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del presente Suplemento, y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “ <u>Periodo de Interés</u> ”) (la “ <u>Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada de Periodo de Intereses y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionarán 0.35 (cero punto treinta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses (la “ <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”), que sea dada a conocer por el Banco de México. Para mayor información favor de referirse a la sección I. La Oferta, “ <i>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses</i> ” del presente Suplemento.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario que aparece en la sección denominada “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles. En caso de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior implique incumplimiento.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el

domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del Título que documente los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles: Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales: Régimen Fiscal:

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el Título que documente los Certificados Bursátiles.

Para el caso de Emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Artículo Octavo de las Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Representante Común: Intermediarios Colocadores:

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y .Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Jurisdicción y Legislación Aplicable:

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III “EL EMISOR” DEL PROSPECTO.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTROS LUGARES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO Y EL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO EL EMISOR A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE UN IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR Y DEL GARANTE, DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA.

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL PROSPECTO DEL PROGRAMA SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LAS DISPOSICIONES, Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO QUE AMPARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y EL PRESENTE SUPLEMENTO, EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ EL DERECHO, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS Y REVISIONES A LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 68 DE LAS DISPOSICIONES.

ASIMISMO, MANIFESTAMOS QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE TENEMOS A NUESTRA DISPOSICIÓN, A NUESTRO LEAL SABER Y ENTENDER, (I) EL EMISOR REÚNE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 13 BIS DE LAS “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES” PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MARZO DE 2003 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES (LAS “DISPOSICIONES DE EMISORAS”), Y (II) EL GARANTE SE ENCUENTRA, POR CONDUCTO DEL EMISOR, AL CORRIENTE EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA Y CONTINÚA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE EMISORAS, ASÍ COMO CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO PROVENIENTE DE LOS VALORES GARANTIZADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES (“RNV”).

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo
Financiero BBVA Bancomer



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa
de Bolsa, integrante del Grupo Financiero
Citibanamex



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 3237-4.19-2014-004-06, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

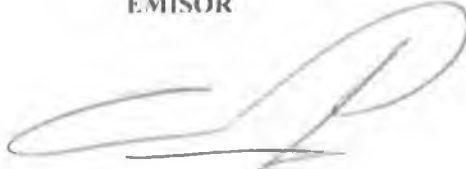
El presente Suplemento y el Prospecto se encuentran a disposición del público inversionista con el Emisor y con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnby, así como en el portal del Emisor: www.bnpparibas-pf.com.mx.

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2018.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/106069/2016. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del número de inscripción de los Certificados Bursátiles No. 153/12323/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

EMISOR



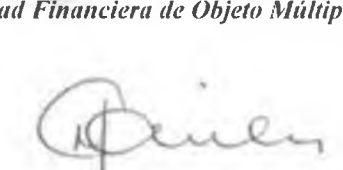
Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier
Director General

***BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.***



Luis Carlos Morelli Da Silva
Director de Finanzas

***BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.***



Maribel Castillo Miranda
Director Jurídico

***BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.***

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

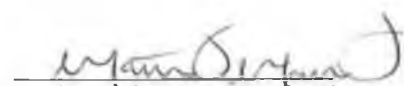
GARANTE



Alain Fapiasse
Director Adjunto de Operaciones
BNP Paribas

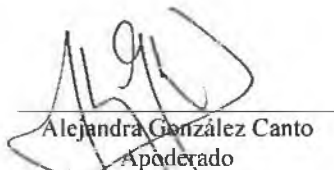
“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado

***Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer***



Alejandra González Canto
Apoderado
***Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer***

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR

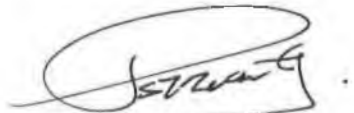


Alejandro Sánchez Aldana Cusi
Apoderado

*Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex*

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

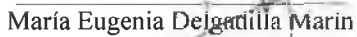
INTERMEDIARIO COLOCADOR



Pedro Struck Garza

Apoderado

***Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México***



Apoderado

***Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México***

ÍNDICE

I.	LA OFERTA	1
1.1.	Características de los Valores.....	1
(a)	Tipo de Oferta	1
(b)	Denominación del Emisor	1
(c)	Clave de Pizarra	1
(d)	Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles	1
(e)	Número Total de Certificados Bursátiles a ser emitidos	1
(f)	Tipo de Valor	1
(g)	Denominación de los Certificados Bursátiles.....	1
(h)	Número de Emisión.....	1
(i)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	1
(j)	Precio de Colocación.....	1
(k)	Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles	1
(l)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	1
(m)	Vigencia del Programa	1
(n)	Fecha de la Oferta	2
(o)	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	2
(p)	Fecha de Construcción de Libro de la Emisión.....	2
(q)	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.....	2
(r)	Fecha de Emisión	2
(s)	Fecha de Registro y Cruce en BMV	2
(t)	Fecha de Liquidación	2
(u)	Fecha de Vencimiento	2
(v)	Tipo de Colocación	2
(w)	Mecanismo de Asignación	2
(x)	Mecánica de liquidación de la Emisión.....	2
(y)	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación	2
(z)	Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo	3
(aa)	Garante	3
(bb)	Garantía	3
(cc)	Posibles Adquirentes.....	3
(dd)	Depositario	3
(ee)	Amortización.....	3
(ff)	Amortización Anticipada	3
(gg)	Tasa de Referencia	4
(hh)	Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses	4
(ii)	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses.....	4
(jj)	Periodicidad en el Pago de Intereses	5
(kk)	Intereses Moratorios	6
(ll)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	6
(mm)	Causas de Vencimiento Anticipado.....	7
(nn)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor	8
(oo)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante	9
(pp)	Derechos que Confieren a los Tenedores	9
(qq)	Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles	10
(rr)	Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales	10
(ss)	Régimen Fiscal	10
(tt)	Representante Común	11
(uu)	Intermediarios Colocadores.....	11
(vv)	Jurisdicción y Legislación Aplicable.....	11
(ww)	Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	11
1.2.	Factores de Riesgo.....	13
(a)	Dictámenes sobre la calidad crediticia	13

(b)	Revelación de información periódica del Garante.....	13
(c)	Proyecciones Financieras	13
(d)	Posible impacto derivado de la adopción de las modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera.....	13
(e)	Ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información	14
1.3.	Destino de los Recursos.....	15
1.4.	Plan de Distribución.....	16
1.5.	Gastos Relacionados con la Oferta	19
1.6.	Estructura de Capital después de la Oferta	21
1.7.	Funciones del Representante Común	22
1.8.	Asamblea General de Tenedores.....	25
1.9.	Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta	27
1.10.	Otros Valores	28
1.11.	Documentos de Carácter Público.....	29
II.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.....	30
	LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 30 DE MAYO DE 2018 Y EL 26 DE JULIO DE 2018, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.BNPPARIBAS-PF.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.....	
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE	31
	LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE SE INCORPORA POR REFERENCIA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON REVISIÓN LIMITADA DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE 2018, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 24 DE AGOSTO DE 2018. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.BNPPARIBAS-PF.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.	
IV.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	32
V.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	34
5.1.	El Grupo BNP Paribas (el Garante)	34
(a)	Creación del Grupo BNP Paribas	34
(b)	BNP Paribas como banco líder en la zona Euro*	34
(c)	Adquisiciones	35
(d)	Detalle de ingresos por línea de negocio en al 30 d junio de 2018.....	35
(e)	Ratings Globales	35
5.2.	El Emisor.....	36
(a)	Grupo BNP Paribas en México	36
(b)	Cifras clave 2018: BNP Paribas Personal Finance	37
(c)	Participación del Emisor en México.....	37
(d)	Participación del Emisor en el mercado de deuda mexicano.....	37
(e)	Proyección del portafolio del negocio para 2021	38
(f)	Factores estratégicos clave para que el Emisor logre sus objetivos.....	39
(g)	Crecimiento del negocio:.....	39
(h)	Nivel de fondeo	39
(i)	Soporte de la casa matriz.....	40
(j)	Declaraciones	40

VI.	PERSONAS RESPONSABLES.....	41
VII.	ANEXOS.....	48
	Anexo A Título de los Certificados Bursátiles.....	1
	Anexo B Opinión legal de White & Case, S.C.	1
	Anexo C Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles.....	2
	Anexo D Estados financieros internos del Emisor al Segundo trimestre de 2018	3

LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 30 DE MAYO DE 2018 Y EL 26 DE JULIO DE 2018, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.BNPPARIBAS-PF.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.....

Anexo E Estados financieros con revisión limitada del Garante correspondientes al primer semestre de 2018	4
--	----------

LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE SE INCORPORA POR REFERENCIA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON REVISIÓN LIMITADA DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE 2018, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 24 DE AGOSTO DE 2018. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.BNPPARIBAS-PF.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.....

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/106835/2014 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R., POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

I. LA OFERTA

1.1. Características de los Valores

(a) Tipo de Oferta

Pública Primaria Nacional.

(b) Denominación del Emisor

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

(c) Clave de Pizarra

BNPPPF 18-2.

(d) Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles

\$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

(e) Número Total de Certificados Bursátiles a ser emitidos

15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles.

(f) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

(g) Denominación de los Certificados Bursátiles

Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

(h) Número de Emisión

Sexta Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.

(i) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

(j) Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

(k) Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles

1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.

(l) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(m) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de hasta 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(n) Fecha de la Oferta

25 de septiembre de 2018.

(o) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

25 de septiembre de 2018.

(p) Fecha de Construcción de Libro de la Emisión

26 de septiembre de 2018.

(q) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

26 de septiembre de 2018.

(r) Fecha de Emisión

28 de septiembre de 2018.

(s) Fecha de Registro y Cruce en BMV

28 de septiembre de 2018.

(t) Fecha de Liquidación

28 de septiembre de 2018.

(u) Fecha de Vencimiento

24 de septiembre de 2021.

(v) Tipo de Colocación

Construcción de libro, mediante asignación discrecional.

(w) Mecanismo de Asignación

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (*cierre de libro tradicional*); en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y los Intermediarios Colocadores.

(x) Mecánica de liquidación de la Emisión

A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.

(y) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$1,493,159,693.69 (Un mil cuatrocientos noventa y tres millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres Pesos 69/100 M.N.). Para mayor detalle ver la sección 1.5 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Suplemento.

(z) Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **mxAAA**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala CaVal. Esta calificación indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mismo país.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

(aa) Garante

BNP PARIBAS S.A.

(bb) Garantía

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas.

Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII “*La Garantía*” del Prospecto.

(cc) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(dd) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(ee) Amortización

La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

(ff) Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

(gg) Tasa de Referencia

TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

(hh) Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses

8.47% (ocho punto cuarenta y siete por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

(ii) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses

De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Suplemento, y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Interés”) (la “Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual”), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionarán 0.35 (cero punto treinta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate, en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de interés capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Referencia o, en su caso, la tasa sustituta de la Tasa de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Referencia o, en su caso, de la tasa sustituta de la Tasa de Referencia en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”.

Para determinar el monto de intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa Mexicana de Valores (“BMV”) a través de Emisnet, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el monto respectivo de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

(jj) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	28 de septiembre de 2018	26 de octubre de 2018
2	26 de octubre de 2018	23 de noviembre de 2018
3	23 de noviembre de 2018	21 de diciembre de 2018
4	21 de diciembre de 2018	18 de enero de 2019
5	18 de enero de 2019	15 de febrero de 2019
6	15 de febrero de 2019	15 de marzo de 2019
7	15 de marzo de 2019	12 de abril de 2019
8	12 de abril de 2019	10 de mayo de 2019
9	10 de mayo de 2019	7 de junio de 2019
10	7 de junio de 2019	5 de julio de 2019
11	5 de julio de 2019	2 de agosto de 2019
12	2 de agosto de 2019	30 de agosto de 2019
13	30 de agosto de 2019	27 de septiembre de 2019
14	27 de septiembre de 2019	25 de octubre de 2019
15	25 de octubre de 2019	22 de noviembre de 2019

16	22 de noviembre de 2019	20 de diciembre de 2019
17	20 de diciembre de 2019	17 de enero de 2020
18	17 de enero de 2020	14 de febrero de 2020
19	14 de febrero de 2020	13 de marzo de 2020
20	13 de marzo de 2020	10 de abril de 2020
21	10 de abril de 2020	8 de mayo de 2020
22	8 de mayo de 2020	5 de junio de 2020
23	5 de junio de 2020	3 de julio de 2020
24	3 de julio de 2020	31 de julio de 2020
25	31 de julio de 2020	28 de agosto de 2020
26	28 de agosto de 2020	25 de septiembre de 2020
27	25 de septiembre de 2020	23 de octubre de 2020
28	23 de octubre de 2020	20 de noviembre de 2020
29	20 de noviembre de 2020	18 de diciembre de 2020
30	18 de diciembre de 2020	15 de enero de 2021
31	15 de enero de 2021	12 de febrero de 2021
32	12 de febrero de 2021	12 de marzo de 2021
33	12 de marzo de 2021	9 de abril de 2021
34	9 de abril de 2021	7 de mayo de 2021
35	7 de mayo de 2021	4 de junio de 2021
36	4 de junio de 2021	2 de julio de 2021
37	2 de julio de 2021	30 de julio de 2021
38	30 de julio de 2021	27 de agosto de 2021
39	27 de agosto de 2021	24 de septiembre de 2021

En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior implique incumplimiento.

(kk) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

(ll) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del Título que documenta los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el Título

que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeva no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

(mm) Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

1) *Falta de Pago de Intereses.* Si el Emisor deja de pagar cualquier monto de principal y/o intereses dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2) *Información Falsa o Incorrecta.* Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, y dicha información no sea rectificadas en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación.

3) *Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

4) *Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.* Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier deuda del Emisor por un importe equivalente, en cualquier moneda, a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia aplicable.

5) *Insolvencia, Concurso Mercantil.* Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (v) es declarado en concurso mercantil.

6) *Sentencias.* Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe una cantidad equivalente o mayor a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

7) *Validez de los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

8) *Cambio de Control.* Si el Garante (o cualquier afiliada del mismo) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor.

En las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma

principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 5 y 7 inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 4, 6 y 8, y si, en su caso, hubiera transcurrido el periodo de gracia aplicable respecto de las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en los numerales 4, 6 y 8 sin que, en su caso, dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 anteriores, el derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección “Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través de la SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual proporcionará a Indeval copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución.

(nn) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor

Además de las obligaciones establecidas en este Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el Título que documente los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento.

Obligaciones de Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

1) *Divulgación y Entrega de Información.* Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de la LMV y las Disposiciones de Emisoras, y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Representante Común, 10 (diez) Días Hábiles después del acontecimiento ó 7 (siete) Días Hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, lo que ocurra primero, de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

2) *Inscripción y Listado.* Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

3) *Destino de Fondos.* Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Suplemento.

4) *Prelación de Pago.* Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

Obligaciones de No Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a no:

1) *Giro del Negocio.* Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, a menos que el Garante mantenga directa o indirectamente la propiedad y el control de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y dicho cambio tenga una relación de importancia con los negocios financieros y de vehículos automotores.

2) *Fusiones; Escisiones.* El Emisor podrá fusionarse o consolidarse con cualquier otra persona moral y podrá transferir todos o sustancialmente todos sus activos a otra persona moral, siempre que, inmediatamente después de dicha fusión o consolidación, y una vez que haya tenido ello efecto, no ocurra o continúe algún evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado, y en caso de que se realizara dicha fusión o consolidación en la que el Emisor sea una parte, dicho Emisor fuere la sociedad subsistente y permanezca bajo el control directo o indirecto del Garante, o la parte subsistente asuma todas las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y el Emisor y sus propiedades no sean sujetos a gravámenes prohibidos bajo el presente Suplemento.

3) *Gravámenes.* Construir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos del Emisor cuyo valor exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los activos totales del Emisor.

(oo) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante

El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.

(pp) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

(qq) Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

(rr) Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión realizada con base en el Programa (los “Certificados Bursátiles Adicionales”), en el entendido de que, con base en dicha emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles de la Emisión no podrán ser disminuidas. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los certificados bursátiles originales emitidos al amparo del Título correspondiente (los “Certificados Bursátiles Originales”), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya Emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales); (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, o plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso que la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

(ss) Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la

Federación para el ejercicio fiscal 2018 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Artículo Octavo de las Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(tt) Representante Común

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(uu) Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

(vv) Jurisdicción y Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

(ww) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, mediante oficio número 153/106835/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, bajo número de inscripción preventiva 3237-4.19-2014-004. Asimismo, la CNBV autorizó la publicación y la difusión del presente Suplemento, mediante oficio número 153/106069/2016 de fecha de 10 de noviembre 2016. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número 3237-4.19-2014-004-06 en el RNV.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III “EL EMISOR” DEL PROSPECTO.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTROS LUGARES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO Y EL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

1.2. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar con cuidado y detenimiento toda la información contenida en el Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y en el presente Suplemento, en particular, lo relativo a los factores de riesgo que se detallan en dicho Reporte Anual y los que se describen a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Suplemento. Aquellos que a la fecha del Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor o del Garante y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Los riesgos e incertidumbres que se describen en el Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, al Emisor, al Garante o a los Tenedores. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles o sobre las personas anteriormente descritas.

(a) Dictámenes sobre la calidad crediticia

Los dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras no consideran la información pública más reciente disponible que ha reportado el Emisor a la fecha del presente Suplemento.

(b) Revelación de información periódica del Garante

La información periódica revelada por el Garante, será elaborada en el idioma del país de origen y su traducción al español se revelará con posterioridad a la fecha en que dicha información haya sido revelada en su versión original en el mercado de origen.

(c) Proyecciones Financieras

Existe la posibilidad de que el Emisor no cumpla con las proyecciones del crecimiento de la cartera establecidas en la sección V. “Información Adicional”, inciso (e) “Proyección del portafolio del negocio para 2020” del presente Suplemento por lo que podrían no ser indicativas del comportamiento futuro ni de la situación financiera de la Emisora. Sin embargo, lo anterior no implica riesgo alguno sobre el pago del principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor a los Tenedores, debido a que la presente Emisión cuenta con la Garantía irrevocable e incondicional del Garante, en favor de los Tenedores.

(d) Posible impacto derivado de la adopción de las modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera

Recientemente, se ha informado al Emisor que la CNBV planea realizar cambios al Anexo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 (la “Circular Única de Bancos”), que incluye los criterios contables emitidos por la CNBV, derivado de las Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF”) recientemente emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) y el Financial Accounting Standards Board (FASB).

La aplicación inicial de las nuevas normas contables del Anexo 33 de la Circular Única de Bancos podría tener impactos en nuestros procesos internos, así como en nuestras operaciones, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, habrá una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.

A la fecha, se han realizado análisis de los posibles impactos financieros y contables que podrían afectar los estados financieros del Emisor a raíz de la adopción de las normas antes mencionadas, determinando que dichos efectos podrían ser materiales a los estados financieros en su conjunto con excepción de la adopción de las NIF B-17, C-9, D-1, D-2 y D-5 a que se refiere la sección “Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (NIF)” del apartado de Acontecimientos Recientes del presente Suplemento.

De igual forma, la aplicación inicial de las nuevas NIIF puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales del Garante, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.

(e) Ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información

Los ataques cibernéticos, que incluyen el uso de malware, virus de computadoras y otros medios de interrupción o acceso no autorizado a compañías, han incrementado en frecuencia, alcances y daños potenciales en años recientes.

El Emisor cuenta con programas de seguridad informática, que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y a la fecha no han sufrido un ataque de ese tipo, sin embargo, existe la posibilidad de que, en caso de existir un ataque cibernético o violación en la seguridad de la red del Emisor, podría atentar en la integridad de la tecnología de información y las operaciones del Emisor podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida.

1.3. Destino de los Recursos

Los recursos netos producto de la presente Emisión serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros.

1.4. Plan de Distribución

La colocación de los Certificados Bursátiles contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, quienes actuaron como intermediarios colocadores (los “Intermediarios Colocadores”) y ofrecieron los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. Se podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador, con el previo consentimiento y por escrito del Emisor.

El objetivo primordial los Intermediarios Colocadores, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, fue acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta pública en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados Bursátiles, a menos que su perfil de inversión no lo permita. En el caso de que los Certificados Bursátiles fueran adquiridos por partes relacionadas los Intermediarios Colocadores dichas partes relacionadas participarán en igualdad de condiciones que los otros inversionistas.

Para efectuar colocaciones mediante oferta pública, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y, en algunos casos, sostener reuniones independientes con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizan los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos 52 (55) 5621-9148, 52 (55) 5621-9977, 52 (55) 5621-9994, 52 (55) 5621-9132, 52 (55) 5621-9729 y 52 (55) 5621-9106 de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, 52 (55) 1226-3177 de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y en los teléfonos 52(55)5269-8792 y 52(55) 52698843 de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen pueden ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. en la fecha de construcción de libro. Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad “pot” o “conjunta”. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. Las comisiones correspondientes a los Intermediarios Colocadores se pagarán conforme a lo acordado en el contrato de colocación y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

Con respecto a esta Emisión, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó 5,000,000 (Cinco Millones) Certificados Bursátiles, que representan el 33.40% (treinta y tres punto cuatro por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles, emitidos y colocados, y 498,021 (cuatrocientos noventa y ocho mil veintiuno) Certificados Bursátiles, que representan el 3.32% (tres punto treinta y dos por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles emitidos y colocados, fueron colocados entre partes relacionadas, quienes participaron en igualdad de condiciones que los otros inversionistas; Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, colocó 5,000,000 (Cinco Millones) Certificados Bursátiles, que representan el 33.30% (treinta y tres punto treinta por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles, emitidos y colocados, y 166,007 (siento sesenta y seis mil siete) Certificados Bursátiles, que representan el 1.11% (uno punto once por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles emitidos y colocados, fueron colocados entre partes relacionadas, quienes participaron en igualdad de condiciones que los otros inversionistas; y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México colocó 5,000,000 (Cinco Millones) Certificados Bursátiles, que representan el 33.30% (treinta y tres punto treinta por

ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles, emitidos y colocados, los cuales no fueron colocados entre partes relacionadas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación, ni se determinó una sobretasa sugerida que sirviera de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 (dos) Días Hábiles antes de la colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se publicó 1 (un) día de anticipación a la fecha de cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública, podrá omitir aquellos datos que aún no puedan determinarse o conocerse, sin embargo, se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre de libro y la metodología para el cálculo de los intereses o del rendimiento que, en su caso, pudieran generar los Certificados Bursátiles. En la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema Emisnet de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro fue el 26 de septiembre de 2018.

Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas, en la fecha de construcción de libro a que se refiere este Suplemento, a partir de las 9:00 horas, y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, *en el entendido que* el libro debió cerrarse antes de las 23:59 horas de la fecha de construcción de libro establecida en este Suplemento. Todos los Intermediarios Colocadores podrán recibir y concentrar posturas.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer. Asimismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, preparará la distribución geográfica, en términos del Anexo M de las Disposiciones de Emisoras.

Los Intermediarios Colocadores, y sus afiliadas y subsidiarias, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con el Emisor, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron ofrecidos al público inversionista.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con el Emisor, o alguno de sus principales socios, directivos o miembros del consejo de gerentes, haya adquirido los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenece, quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La totalidad de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y,

por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

1.5. Gastos Relacionados con la Oferta

Los principales gastos relacionados con la colocación de los Certificados Bursátiles suman un total aproximado de \$6,840,306.31 (Seis millones ochocientos cuarenta mil trescientos seis Pesos 31/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor con parte de los recursos derivados de la Oferta (*salvo que* expresamente se indique lo contrario) y corresponden a los siguientes conceptos y montos estimados:

CONCEPTO	MONTO
Cuota de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV:*	\$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Cuota de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Listado de la BMV y gastos relacionados con dicha inscripción:**	\$420,186.31 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 31/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer:**+ +	\$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex:**+ +	\$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México:**+ +	\$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios por la aceptación de la designación del Representante Común:**	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ^[1]
Construcción de Libro SIPO:**	\$118,320.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de asesores legales:	
White & Case, S.C.**	\$556,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de Agencias Calificadoras:	
Fitch México, S.A. de C.V.	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ¹
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ²

* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

** Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

+ + Se hace notar que este monto está sujeto a los términos de un contrato general celebrado por el Emisor.

^[1] Los honorarios por la aceptación de la designación del representante común fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

¹ Los honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$585,000.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

² Los honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$585,000.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

Total de Gastos relacionados con la Oferta:	\$6,840,306.31 (Seis millones ochocientos cuarenta mil trescientos seis Pesos 31/100 M.N.)
--	---

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles en caso que la totalidad de los Gastos Relacionados con la Emisión se hubieran pagado con cargo al monto colocado conforme a este Suplemento, ascienden a la cantidad de \$1,493,159,693.69 (Un mil cuatrocientos noventa y tres millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres Pesos 69/100 M.N.).

1.6. Estructura de Capital después de la Oferta

Estructura de Capital del Emisor
(Cifras en miles de Pesos)
Cifras al 30 de junio de 2018

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Deuda con Costo a Corto Plazo		
Bancaria	8,463,142	8,463,142
Bursátil	-	-
Deuda con Costo a Largo Plazo		
Bancaria	7,878,901	7,878,901
Bursátil	8,329,857	9,829,857
Otros Pasivos	748,831	748,831
Total Pasivo	25,420,732	26,920,732
Capital Contable	4,083,156	4,083,156
Suma Pasivo y Capital	29,503,889	31,003,888

1.7. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”) y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Suplemento y en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título que documente a los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (iv) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Suplemento y al Título respectivo;
- (vii) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (viii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (ix) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar en los términos del Título respectivo;
- (x) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (xi) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables;
- (xii) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el Título respectivo;
- (xiii) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;
- (xiv) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (b) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (c) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (d) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (e) la revocación de la

autorización para actuar como intermediario financiero;

- (xv) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultada de solicitar a la asamblea la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;
- (xvi) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documenta la Emisión;
- (xvii) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el Título correspondiente;
- (xviii) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (xix) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título que documente los Certificados Bursátiles y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (a) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (b) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (c) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la

obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que éstos resuelvan lo conducente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de las disposiciones legales aplicables, y

- (xx) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las Disposiciones de Emisoras y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores, o bien, en términos de las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al presente Suplemento y al Título correspondiente.

1.8. Asamblea General de Tenedores

- (i)** La asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del Título correspondiente, serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (ii)** Las asambleas de tenedores se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de este Suplemento, del Título correspondiente, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (iii)** La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (iv)** Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (v)** En términos del artículo 218 de la LGTOC, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y/o en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (vi)** Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común exprese en la convocatoria respectiva.
- (vii)** Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (viii) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- (viii)** Se requerirá que esté representado en la asamblea, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:
 - (i)** Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;
 - (ii)** Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
 - (iii)** Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i) y (ii), se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los

Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar el asunto señalado en el párrafo anterior, inciso (iii), se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

- (ix)** Para concurrir a las asambleas de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que expida el Indeval complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- (x)** De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (xi)** Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (xii)** Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea general de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

1.9. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.	Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier	Director General
	Luis Carlos Morelli Da Silva	Director de Finanzas
	Adriana Hernández Parra	Director Jurídico
BNP Paribas S.A.	Alain Papiasse	Director Adjunto de Operaciones
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.	Martha Alicia Marrón Sandoval	Head of Debt Capital Markets
	Alejandra González Canto	Executive Director Ejecución
Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex	Alejandro Sánchez Aldana Cusi	Head of DCM México
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Pedro Struck Garza	Representante legal
	María Eugenia Delgadillo Marín	Representante legal
Fitch México, S.A. de C.V.	Alejandro Tapia Caldera	Director
	Bertha Cantú Leal	Directora
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	Eric Ramos	Analista líder
	Alfredo Calvo	Analista líder
CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mónica Jiménez Labora; Cristina Reus Mediana	Representante Legal
White & Case, S.C.	Manuel Groenewold Ortiz Mena	Socio

Salvo por la participación accionaria que mantienen o pudieran mantener los directivos del Emisor en el capital social del Garante y como parte de un plan de compensación implementado por dicha sociedad en favor de determinados empleados, ninguna de las personas con participación relevante en la oferta es propietaria de acciones representativas del capital social del Emisor, o de otra forma tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Luis Carlos Morelli Da Silva y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@bnpparibas-pf.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México.

1.10. Otros Valores

De conformidad con el oficio número 153/106835/2014, de fecha 21 de octubre de 2014, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción preventiva en el RNV de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV.

El 12 de junio de 2015, el Emisor realizó una primera emisión de Certificados Bursátiles, por la cantidad de \$1,100'000,000.00 (Un Mil Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como fecha de vencimiento el 21 de diciembre de 2018.

El 26 de mayo de 2017, el Emisor realizó una tercera emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como fecha de vencimiento el 22 de mayo de 2020.

El 13 de octubre de 2017, el Emisor realizó una cuarta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como vencimiento el 9 de octubre de 2020; y el 8 de diciembre de 2017, el Emisor realizó la primera reapertura de la cuarta emisión para emitir Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales, por la cantidad de \$753'500,000.00 (Setecientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

El 12 de abril de 2018, el Emisor realizó una quinta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como fecha de vencimiento el 8 de abril de 2021, y el 30 de mayo de 2018, el Emisor realizó la primera reapertura de la quinta emisión para emitir Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales, por la cantidad de \$446,500,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Salvo por lo anterior, a la fecha de este Suplemento, el Emisor no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en la BMV.

A la fecha de este Suplemento, el Emisor y el Garante se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de información trimestral y anual de conformidad con las Disposiciones de Emisoras.

1.11. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV, como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en los portales de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y del Emisor (www.bnpparibas-pf.com.mx).

Las páginas de Internet contenidas en el presente Suplemento, no han sido revisadas por la CNBV y por tanto, dichas páginas no forman parte del presente documento.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión mediante escrito dirigido al Representante Común, teléfono +(52) 55 5350-3333, correo electrónico mjimenezlabora@cibanco.com, con domicilio en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Las oficinas del Emisor en México para efectos de cualesquier notificación o escrito que deba de presentarse se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México, teléfono +(52) 59 99 3000. Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Luis Carlos Morelli Da Silva y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@bnpparibas-pf.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México.

Para mayor información sobre BNP Paribas, los inversionistas podrán consultar adicionalmente el portal de Internet de BNP Paribas (www.bnpparibas.com/en) y el portal de Internet de la Autoridad Supervisora Prudencial (*Autorité du Contrôle Prudentiel*), en la siguiente dirección: <http://www.acp.banque-france.fr>.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017 y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2018, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de mayo de 2018 y el 26 de julio de 2018, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bnpparibas-pf.com.mx, respectivamente.

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a la información financiera con revisión limitada del primer semestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre 2018, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 24 de agosto de 2018. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bnpparibas-pf.com.mx, respectivamente.

IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (NIF)

Para la elaboración y emisión de sus estados financieros, actualmente el Emisor acata las normatividades contables emitidas por la Comisión, con las Normas de Información Financiera (las “NIF”) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (el “CINIF”) aplicadas en el marco de los criterios aplicables de la CNBV. Asimismo, para efectos de consolidación corporativa, el Emisor acata las Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF” o “IFRS”, indistintamente) emitidas por el International Accounting Standards Board (el “IASB”, por sus siglas en inglés) y el Financial Accounting Standards Board (FASB).

De acuerdo a lo anterior, el Emisor entiende que la CNBV tiene planeado emitir modificaciones al Anexo 33 de la Circular Única de Bancos y en caso que dichas modificaciones estén apegadas a los cambios propuestos por las NIIF, los efectos por la adopción de dichas modificaciones deberían ser los mismos que dichas NIIF. Derivado de esta condición, el Emisor ha realizado un análisis de los impactos financieros y contables que afectarán sus reportes financieros para efectos de consolidación corporativa a raíz de la adopción de las nuevas NIIF emitidas por el IASB como sigue:

NIIF (emitida por IASB)	Entrada en vigor	Rubros afectados
NIIF 9 – Instrumentos financieros	1 de enero de 2019	Estimación preventiva para riesgos crediticos (Estado de situación financiera y estado de resultados integrales)
NIIF 16 – Arrendamientos	1 de enero de 2019	Propiedad, planta y equipo y cuentas por pagar

Asimismo, se realizó un análisis de los impactos financieros y contables que afectarán los estados financieros a raíz de la adopción de las nuevas NIF y, en particular, se determinó que los efectos en los estados financieros en su conjunto no serán materiales:

NIF (emitida por CINIF)	Entrada en vigor	Rubros afectados
NIF B-17 – Determinación del valor razonable	1 de enero de 2019	Efectos no materiales
NIF D-5 – Arrendamientos		
NIF C-9 – Provisiones, contingencias y compromisos		
NIF D-1 - Ingresos por contratos con clientes		
NIF D-2 – Costos por contratos con clientes		

Es importante mencionar que derivado de que el Emisor es una entidad regulada, las siguientes nuevas NIF y sus modificaciones no le son aplicables toda vez que el Emisor acata las disposiciones establecidas por el Anexo 33 de la Circular Única de Bancos:

NIF (emitida por CINIF)	Entrada en vigor	Rubros afectados
-------------------------	------------------	------------------

NIF C-10 – Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura	1 de enero de 2019	Sin efectos
NIF C-19 – Instrumentos financieros por pagar		
NIF C-20 – Instrumentos financieros por cobrar		

Igualmente, en cuanto la CNBV anuncie la modificación a las normas del Anexo 33 de la Circular Única de Bancos relacionadas con las antes mencionadas, el Emisor realizará los análisis necesarios para determinar los impactos financieros que las mismas pudieran llegar a tener en base a los particulares que la CNBV incluya dentro de las nuevas normas. Lo anterior en el entendido, sin embargo, de que si dichas modificaciones están apegadas a los cambios propuestos para las NIIF, los efectos por la adopción de dichas modificaciones al Anexo 33 de la citada de la Circular Única de Bancos deberían ser los mismos que dichas NIIF y que se muestran en el cuadro correspondiente en este apartado.

Para información relacionada con la entrada en vigor de ciertas NIIFs aplicable al Garante, favor de ver la Notas a los Estados Financieros Auditados del Garante presentados a la CNBV y a la BMV.

Salvo por lo anterior, a la fecha del presente Suplemento, no existe información relevante que no haya sido revelada por el Emisor.

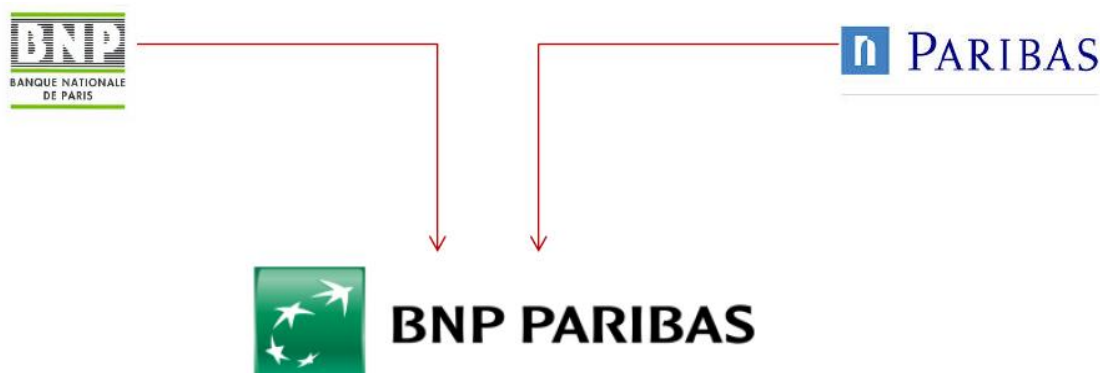
V. INFORMACIÓN ADICIONAL

5.1. El Grupo BNP Paribas (el Garante)

(a) Creación del Grupo BNP Paribas

El Grupo BNP Paribas fue creado en el mes de mayo del año 2000, heredando dos grandes tradiciones de la banca en Francia:

- (i) BNP: El primer banco francés, cuyos orígenes se remontan a 1848 (“**BNP**”).
- (ii) Paribas: Un banco de inversión fundado en 1872 (“**Paribas**”).



(b) BNP Paribas como banco líder en la zona Euro*



*En función a nivel de activos totales

**Información obtenida de los reportes trimestrales publicados por cada institución bancaria.

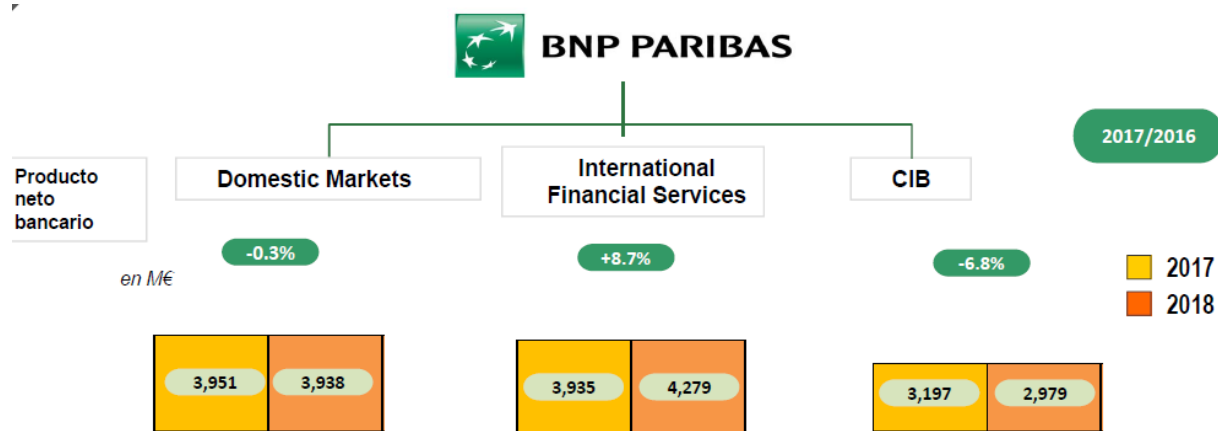
***Core Tier One Basel Fully Loaded, al 30 de junio de 2018

(c) Adquisiciones

El Grupo BNP Paribas se ha posicionado como uno de los bancos más grandes del mundo gracias a la fortaleza de sus finanzas, lo que le ha permitido adquirir a través del mundo distintas instituciones:

Año	Institución	País	Antes	Ahora
2001	BancWest	USA		
2005	Türk Ekonomi Bankasi	Turquía		
2006	Banca Nazionale del Lavoro	Italia		
2009	Fortis Bank	Bélgica		
2009	Banque Générale du Luxembourg	Luxemburgo		
2014	Bank BGZ	Polonia		Bank BGŻ BNP Paribas S.A.
2015	LASER	Francia		

(d) Detalle de ingresos por línea de negocio en al 30 d junio de 2018



- Mercados Domésticos: buen desarrollo del negocio en el contexto de crecimiento económico (negocios especializados en particular) pero aún se ve el impacto de las bajas tasas de interés.
- Incremento de ingresos en IFS debido al creciente desarrollo del negocio.
- En este trimestre se presentó un efecto no favorable de tipo de cambio.

(e) Ratings Globales

A continuación se muestran las calificaciones crediticias más recientes que ha recibido el Garante para su deuda de corto y largo plazo:

	Standard & Poors	Moody's	Fitch Ratings
Largo Plazo	A	Aa3	A+
Corto Plazo	A-1	P-1	F1
Última Actualización	04/07/2018	27/09/2017	21/06/2018
Expectativa (Outlook)	Positivo	Estable	Estable

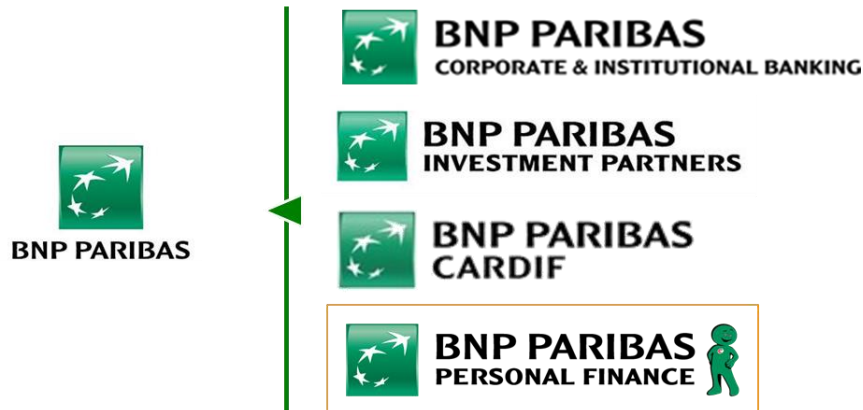
5.2. El Emisor

(a) Grupo BNP Paribas en México

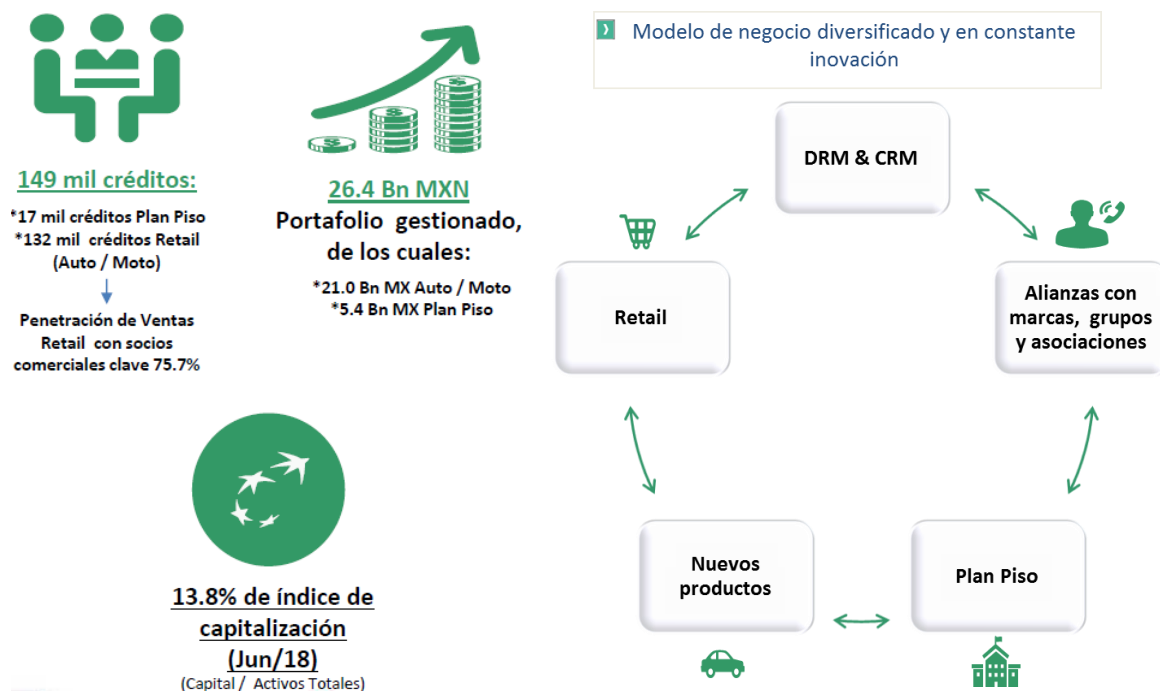
El Grupo BNP Paribas ha tenido, a través de los años, una presencia en el mercado mexicano:

- (i) Paribas fue uno de los fundadores de Banamex a finales del siglo XIX, y se quedó como accionista minoritario de dicha institución hasta la nacionalización del sistema bancario en 1982.
- (ii) BNP actuó como accionista del Banco del Atlántico hasta 1982.

Actualmente, el Grupo BNP Paribas está presente en México mediante las subsidiarias siguientes:



(b) Cifras clave 2018: BNP Paribas Personal Finance



(c) Participación del Emisor en México

- (i) Personal Finance llegó a México en Septiembre **2004** como Cetelem.
- (ii) El enfoque fue el de ofrecer crédito al consumo por medio de una SOFOL mediante productos de crédito Nómina, tarjetas de crédito y financiamiento Auto / Moto.
- (iii) Actualmente la empresa opera como una SOFOM regulada cuya actividad está orientada al financiamiento Auto / Moto al 100%.
- (iv) En 2008 Cetelem cambió su nombre e imagen a **BNP Paribas Personal Finance**.

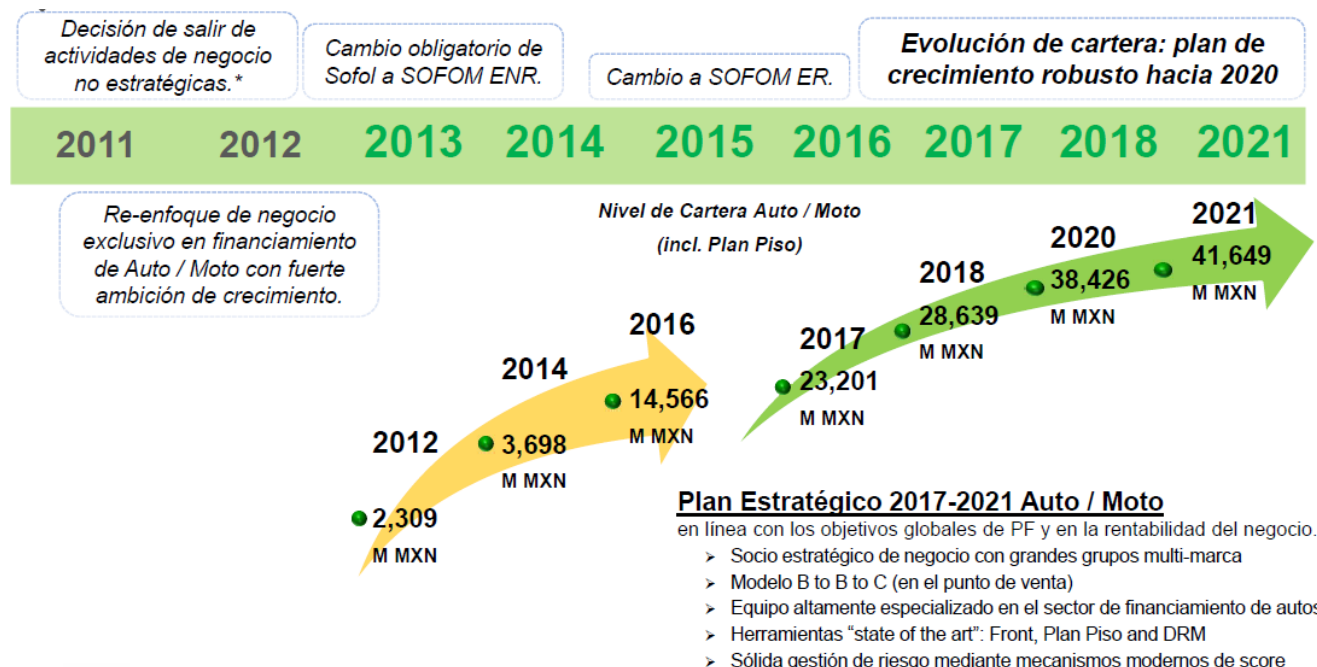
(d) Participación del Emisor en el mercado de deuda mexicano

En los últimos años, el Emisor ha estado activo en el mercado de deuda mexicano y tiene contemplado un aumento gradual en la emisión de certificados bursátiles en función a las necesidades del negocio:

- (i) En junio de 2009 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 1,000 Millones de Pesos y con una vigencia de 2 años;
- (ii) En septiembre de 2009 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 1,300 Millones de Pesos y con una vigencia de 2.5 años;
- (iii) En julio de 2010 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 800 Millones de Pesos y con una vigencia de 3.5 años;
- (iv) Entre los años 2009 y 2010 se han llevado a cabo hasta 25 emisiones de CPs, y

- (v) En junio de 2015 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 1,100 Millones de Pesos y con una vigencia de 3.5 años.
- (vi) En junio de 2016 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 1,000 Millones de Pesos y con una vigencia de 2 años.
- (vii) En agosto de 2016 realizó la reapertura de la emisión de certificados bursátiles de largo plazo, a la que se hace referencia en el párrafo anterior, por un monto de 700 Millones de Pesos adicionales y con la misma vigencia de 2 años.
- (viii) En mayo de 2017 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 2,000 Millones de Pesos y con una vigencia de 3 años.
- (ix) En octubre de 2017, el Emisor realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de \$2,000 Millones de Pesos y con una vigencia de 3 años.
- (x) En diciembre de 2017, el Emisor realizó la reapertura de una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto adicional de \$750 Millones de Pesos y con una vigencia de 3 años.
- (xi) En abril de 2018, el Emisor realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de \$2,000 Millones de Pesos y con una vigencia de 3 años.
- (xii) En mayo de 2018, el Emisor realizó la reapertura de una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto adicional de \$446 Millones de Pesos y con una vigencia de 3 años
- (xiii) Se tiene contemplado un aumento gradual en la actividad de CPs en función a las necesidades del negocio.

(e) **Proyección del portafolio del negocio para 2021³**



³ *Plan Estratégico 2011-2021 Auto/Moto:* Se hace notar que los 5 puntos mencionados fueron la base para calcular las proyecciones para dicho periodo.

* Venta de carteres de Nómina: 1,850 M en 2011 y 155 M en 2012. Run off de la actividad de tarjetas de crédito.

(f) **Factores estratégicos clave para que el Emisor logre sus objetivos**

Desarrollar alianzas sólidas en el mercado: crecer con socios de negocio existentes, así como desarrollar nuevos socios y estrategia de marcas. Principales clientes y aliados estratégicos:

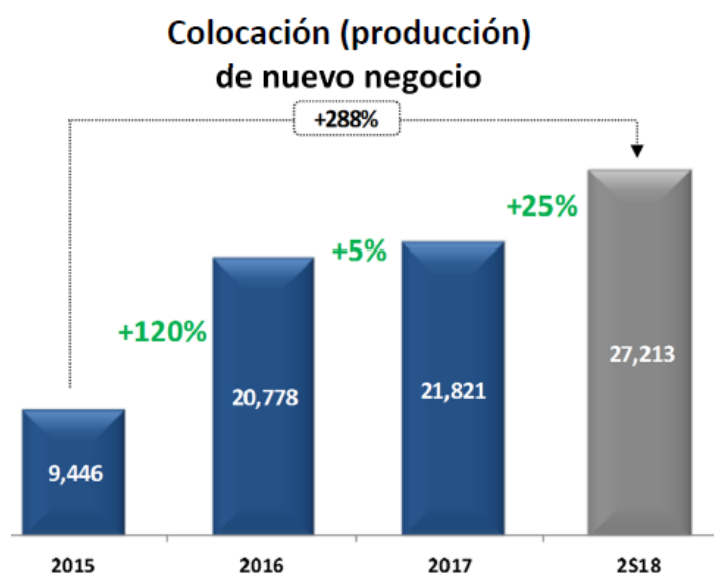
- 1) Auto: Suzuki, KIA Motors, Volvo, entre otras.
- 2) Moto: KTM Finance, BRP, Harley-Davidson, Polaris, Suzuki, entre otras.
- 3) Grupos: Grupo Plasencia, CAMSA, Grupo Cever, Dalton Honda, Mazda Plasencia, Grupo Andrade, Grupo Kasa Automotriz, Grupo Alden, entre otros.

(g) **Crecimiento del negocio:**

Crecimiento responsable

	2T16	2T17	2T18
Cartera de Crédito	12,004	19,383	26,404
% Vencida	1.2%	1.3%	1.5%
% Estimación de Riesgos	2.2%	2.5%	2.8%
% Eficiencia (Gastos / ingresos)	65.5%	38.1%	35.7% *

**Excluding Legal Liabilities*



(h) **Nivel de fondeo**

Actualmente, el Emisor cuenta con un buen nivel de fondeo el cual es respaldado por diversas fuentes:

(i) **Líneas de crédito no comprometidas con bancos:**

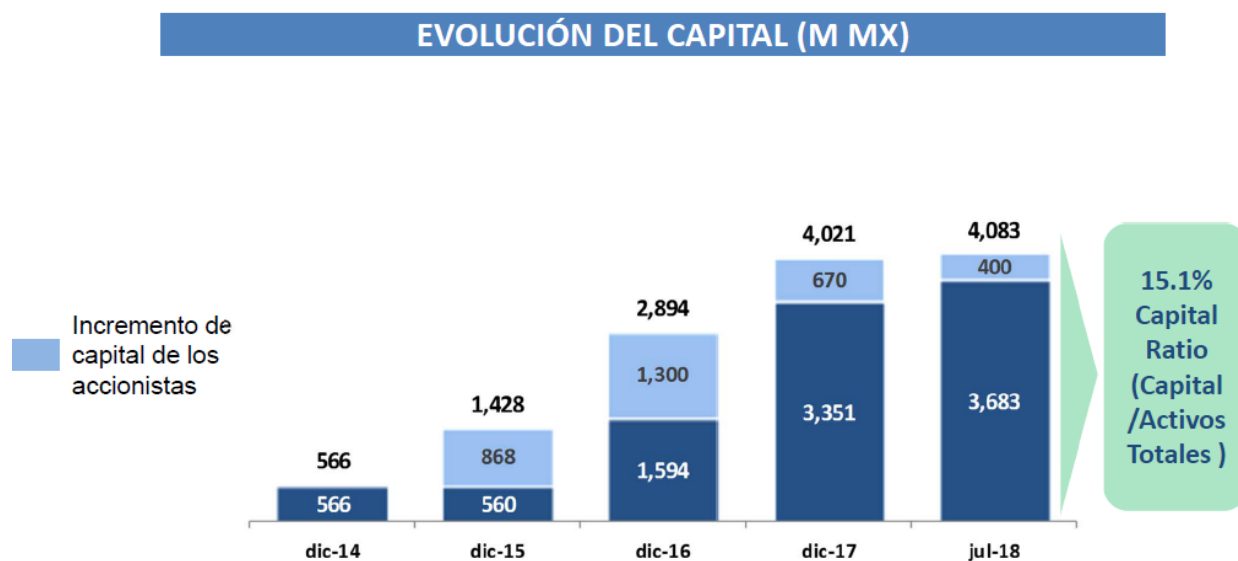
- 1) Actualmente el Emisor trabaja con los mayores bancos comerciales locales e internacionales (BBVA Bancomer, Santander, Banamex, HSBC, Banorte-IXE y Banco del Bajío).
- 2) El total de las líneas de crédito alcanza los \$14,930 Millones de Pesos (de las cuales el 20%

está disponible). Incremento de sus líneas de crédito por un total de \$3,000 Millones de Pesos esperado al cierre de 2018.

3) Todas las líneas de crédito cuentan con garantía irrevocable e incondicional de BNP Paribas.

(ii) Back-up adicional de fondeo con BNP Paribas (Francia) en caso de ser necesario.

(i) **Soporte de la casa matriz**



(j) **Declaraciones**

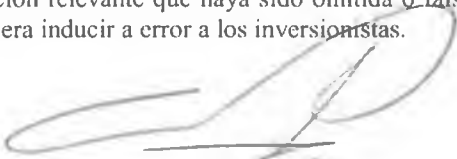
(i) Contamos con un modelo de negocio eficaz y “savoir faire” (know how) mediante nuestra estrategia de “partnerships”.

(ii) Brindamos soluciones de financiamiento automotriz para los clientes.

(iii) Acompañamos la estrategia de crecimiento de nuestros socios comerciales.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



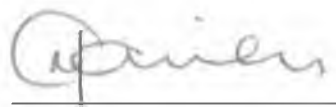
Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier
Director General

***BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.***



Luis Carlos Morelli Da Silva
Director de Finanzas

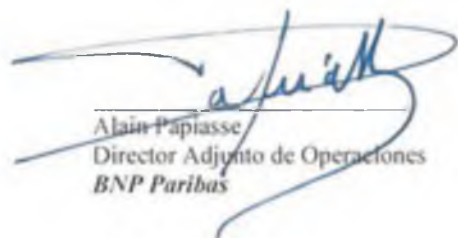
***BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.***



Maribel Castillo Miranda
Director Jurídico

***BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.***

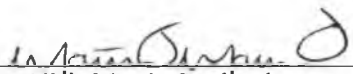
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de garante de la Emisión, preparó la información relativa al Garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Alain Papiasse
Director Adjunto de Operaciones
BNP Paribas

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Martha Alidia Marrón Sandoval

Apoderado

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Alejandra González Canto

Apoderado

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



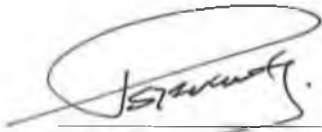
Alejandro Sánchez Aldana Cusi

Apoderado

**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex**

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Pedro Struck Garza

Apoderado

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**

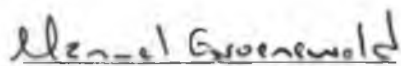


María Eugenia Delgadillo Marín

Apoderado

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



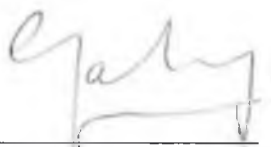
Manuel Groenewold Ortiz Mena

~~Socio~~

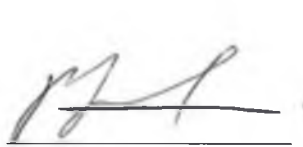
White & Case, S.C.

Auditor Externo del Garante

Los suscritos, auditores conjuntos del Garante, en este acto confirmamos que (a) de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Francia, hemos revisado la información financiera del primer semestre del Garante emitida en francés al y por el periodo terminado el 30 de junio de 2018, según se establece en nuestro reporte de fecha 1 de Agosto de 2018 (el **"Reporte de Revisión Limitada"**), mismo que se incorpora por referencia en el presente Suplemento, cuya traducción al español ha sido certificada por perito traductor, incorporada por referencia en el mismo Suplemento, y (b) estamos de acuerdo con la incorporación por referencia de dicho Reporte de Revisión Limitada en este Suplemento.



Laurence Dubois
Socio y Representante Legal
Deloitte & Associés



Patrice Morot
Socio y Representante Legal
PricewaterhouseCoopers Audit



Virginie Chauvin
Socio y Representante Legal
Mazars

La presente leyenda se incluye exclusivamente con respecto a la información financiera del primer semestre del Garante al y por el periodo terminado el 30 de junio de 2018, misma que ha sido revisada conjuntamente por *Deloitte & Associés*, *PricewaterhouseCoopers Audit*, y *Mazars* en Francia.

Nuestro consentimiento para la incorporación por referencia de nuestro reporte en este Suplemento no deberá ser interpretado como la reexpedición de dicho reporte.

Hacemos notar que no hemos realizado auditoría alguna a los estados financieros de BNP Paribas con respecto a periodos posteriores al terminado el 31 de diciembre de 2017 o revisión alguna a los estados financieros de BNP Paribas con respecto a periodos posteriores al terminado el 30 de junio de 2018.

VII. ANEXOS

Anexo A	Título de los Certificados Bursátiles.
Anexo B	Opinión legal de White & Case, S.C.
Anexo C	Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles
Anexo D	Estados financieros internos del Emisor correspondientes al segundo trimestre de 2018
Anexo E	Estados financieros con revisión limitada del Garante correspondientes al primer semestre de 2018

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.

Anexo A TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO BNPPPF 18-2

15,000,000 (Quince Millones)

TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR

**BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.**

POR UN MONTO TOTAL DE
\$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2018.

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses respectivos hasta su amortización total, por la emisión de 15,000,000 (Quince Millones) de certificados bursátiles al amparo de este Título, en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores.

1. Glosario de Términos y Definiciones:

- | | | |
|-----|---|---|
| (a) | Agencias Calificadoras: | Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V. |
| (b) | BMV: | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| (c) | Causas de Vencimiento Anticipado: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 25 de este Título. |
| (d) | Certificados Bursátiles: | Significa los 15,000,000 (Quince Millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador amparados por el presente Título. |
| (e) | Certificados Bursátiles Adicionales: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 24 de este Título. |
| (f) | Certificados Bursátiles Originales: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 24 de este Título. |
| (g) | Colocación: | Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el prospecto, en el suplemento, en el presente Título y en el |

contrato de colocación a través de la BMV.

- (h) **CNBV:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (i) **Día Hábil:** Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
- (j) **Disposiciones de Emisoras:** Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.
- (k) **Emisión:** Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra BNPPPF 18-2, amparados por el presente Título.
- (l) **Emisor:** Significa BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.
- (m) **EMISNET:** Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
- (n) **Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual:** Tiene el significado que se le atribuye en el numeral 18 del presente Título.
- (o) **Fecha de Emisión:** Significa la fecha que se indica en el numeral 8 del presente Título.
- (p) **Fecha de Pago de Intereses:** Significa la fecha que se indica en el numeral 19 del presente Título.
- (q) **Fecha de Vencimiento:** Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establece en el numeral 9 del presente Título.
- (r) **Francia:** Significa la República Francesa (*République Française*).
- (s) **Garante:** Significa BNP Paribas S.A.
- (t) **Garantía:** Significa la garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante al Emisor el 16 de abril de 2014 conforme a las características señaladas en el numeral 13 del presente Título.
- (u) **Indeval:** Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

- (v) **Intermediarios Colocadores:** Significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- (w) **LGTOC:** Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (x) **LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores.
- (y) **México:** Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- (z) **Periodo de Intereses:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 de este Título.
- (aa) **Pesos** Significa la moneda de curso legal en México.
- (bb) **Programa:** Significa el programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/106835/2014, de fecha 21 de octubre de 2014, hasta por la cantidad de \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, quedando inscritos preventivamente los certificados bursátiles en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3237-4.19-2014-004.
- (cc) **Reglamento Interior:** Significa el reglamento interior de la BMV, según el mismo ha sido modificado, adicionado o reformado de tiempo en tiempo.
- (dd) **Representante Común:** CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- (ee) **RNV:** Significa el Registro Nacional de Valores.
- (ff) **SEDI:** Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.
- (gg) **Tasa de Interés Bruto Anual:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 de este Título.
- (hh) **Tenedor:** Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
- (ii) **TIIE:** Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
- (jj) **Título:** Significa el presente título único al portador, que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión de conformidad con el Programa.
- (kk) **Valor Nominal:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título.

2. **Valor Nominal:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
3. **Tipo de Oferta:** Pública Primaria Nacional.
4. **Tipo de Valor:** Los Certificados Bursátiles del presente Título corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.
5. **Denominación de los Certificados Bursátiles:** Pesos, moneda de curso legal en México.
6. **Número de Certificados Bursátiles emitidos:** 15,000,000 (Quince Millones) de Certificados Bursátiles.
7. **Monto Total de la Emisión:** \$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
8. **Fecha de Emisión:** 28 de septiembre de 2018.
9. **Fecha de Vencimiento:** 24 de septiembre de 2021.
10. **Lugar de Emisión:** Ciudad de México.
11. **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:** 1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (años) años.
12. **Número de Emisión:** Sexta Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
13. **Garantía:** **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE.** La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de Francia, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París, ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas.
14. **Mecánica de liquidación de la Emisión:** A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.

15. **Amortización:** La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en Pesos en la Fecha de Vencimiento.

En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

16. **Amortización Anticipada:** Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente

17. **Tasa de Referencia:** TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la **“Tasa de Referencia”**).

18. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada *“Periodicidad en el Pago de Intereses”* del presente Título, y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (veintiocho) días (cada uno, un **“Periodo de Interés”**) (la **“Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual”**), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionarán 0.35 (cero punto treinta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses (la **“Tasa de Interés Bruto Anual”**), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate, en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de interés capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o, en su caso, la tasa sustituta de la TIIE.

PL = Plazo de la TIIE o, en su caso, de la tasa sustituta de la TIIE en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

Para determinar el monto de intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto

Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el monto respectivo de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda.

En términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

19. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una **“Fecha de Pago de Intereses”**):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	28 de septiembre de 2018	26 de octubre de 2018
2	26 de octubre de 2018	23 de noviembre de 2018
3	23 de noviembre de 2018	21 de diciembre de 2018
4	21 de diciembre de 2018	18 de enero de 2019
5	18 de enero de 2019	15 de febrero de 2019
6	15 de febrero de 2019	15 de marzo de 2019
7	15 de marzo de 2019	12 de abril de 2019
8	12 de abril de 2019	10 de mayo de 2019
9	10 de mayo de 2019	7 de junio de 2019
10	7 de junio de 2019	5 de julio de 2019
11	5 de julio de 2019	2 de agosto de 2019
12	2 de agosto de 2019	30 de agosto de 2019
13	30 de agosto de 2019	27 de septiembre de 2019
14	27 de septiembre de 2019	25 de octubre de 2019
15	25 de octubre de 2019	22 de noviembre de 2019
16	22 de noviembre de 2019	20 de diciembre de 2019
17	20 de diciembre de 2019	17 de enero de 2020

18	17 de enero de 2020	14 de febrero de 2020
19	14 de febrero de 2020	13 de marzo de 2020
20	13 de marzo de 2020	10 de abril de 2020
21	10 de abril de 2020	8 de mayo de 2020
22	8 de mayo de 2020	5 de junio de 2020
23	5 de junio de 2020	3 de julio de 2020
24	3 de julio de 2020	31 de julio de 2020
25	31 de julio de 2020	28 de agosto de 2020
26	28 de agosto de 2020	25 de septiembre de 2020
27	25 de septiembre de 2020	23 de octubre de 2020
28	23 de octubre de 2020	20 de noviembre de 2020
29	20 de noviembre de 2020	18 de diciembre de 2020
30	18 de diciembre de 2020	15 de enero de 2021
31	15 de enero de 2021	12 de febrero de 2021
32	12 de febrero de 2021	12 de marzo de 2021
33	12 de marzo de 2021	9 de abril de 2021
34	9 de abril de 2021	7 de mayo de 2021
35	7 de mayo de 2021	4 de junio de 2021
36	4 de junio de 2021	2 de julio de 2021
37	2 de julio de 2021	30 de julio de 2021
38	30 de julio de 2021	27 de agosto de 2021
39	27 de agosto de 2021	24 de septiembre de 2021

En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior implique incumplimiento.

20. **Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:** 8.47% (ocho punto cuarenta y siete por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

21. **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

22. **Calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras:**

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **mxAAA**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala CaVal. Esta calificación indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mismo país.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

23. **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, contra entrega del presente Título que documenta los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente Título, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

24. **Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:**

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión realizada con base en el Programa (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”), en el entendido de que, con base en dicha emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados

Bursátiles de la Emisión no podrán ser disminuidas. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los certificados bursátiles originales emitidos al amparo del presente Título (los **“Certificados Bursátiles Originales”**), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, o plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los

Periodos de Intereses, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

25. Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

1) *Falta de Pago Oportuno.* Si el Emisor deja de pagar cualquier monto de principal y/o intereses dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses o a la Fecha de Pago de Principal, salvo tratándose del último pago, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2) *Información Falsa o Incorrecta.* Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, y dicha información no sea rectificadora en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación.

3) *Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el Suplemento, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

4) *Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.* Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier deuda del Emisor por un importe equivalente,

en cualquier moneda, a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia aplicable.

5) *Insolvencia, Concurso Mercantil.* Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (v) es declarado en concurso mercantil.

6) *Sentencias.* Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe una cantidad equivalente o mayor a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

7) *Validez de los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

8) *Cambio de Control.* Si el Garante (o cualquier afiliada del mismo) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor.

En las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 5 y 7 inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza,

judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 4, 6 y 8, y si, en su caso, hubiera transcurrido el periodo de gracia aplicable respecto de las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en los numerales 4, 6 y 8 sin que, en su caso, dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 anteriores, el derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través de Emisnet o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual proporcionará a Indeval copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución.

26. **Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:**

Además de las obligaciones establecidas en el Suplemento y en este Título, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el presente Título y en el Suplemento.

Obligaciones de Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

1) *Divulgación y Entrega de Información.* Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de la LMV y las Disposiciones de Emisoras, y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Representante Común, 10 (diez) Días Hábiles después del acontecimiento o 7 (siete) Días Hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, lo que ocurra primero, de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

2) *Inscripción y Listado.* Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

3) *Destino de Fondos.* Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Suplemento.

4) *Prelación de Pago.* Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones

directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

Obligaciones de No Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a no:

1) *Giro del Negocio.* Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, a menos que el Garante mantenga directa o indirectamente la propiedad y el control de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y dicho cambio tenga una relación de importancia con los negocios financieros y de vehículos automotores.

2) *Fusiones; Escisiones.* El Emisor podrá fusionarse o consolidarse con cualquier otra persona moral y podrá transferir todos o sustancialmente todos sus activos a otra persona moral, siempre que, inmediatamente después de dicha fusión o consolidación, y una vez que haya tenido ello efecto, no ocurra o continúe algún evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado, y en caso de que se realizara dicha fusión o consolidación en la que el Emisor sea una parte, dicho Emisor fuere la sociedad subsistente y permanezca bajo el control directo o indirecto del Garante, o la parte subsistente asuma todas las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y el Emisor y sus propiedades no sean sujetos a gravámenes prohibidos bajo el presente Título.

3) *Gravámenes.* Construir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos del Emisor cuyo valor exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los activos totales del Emisor.

27. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante frente a los Tenedores:

El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.

28. Derechos que Confieren a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal en la Fecha de Vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.

29. Fuente de recursos necesarios para el pago

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo

- de los Certificados Bursátiles:** que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.
30. **Constancias Indeal:** de En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeal expida.
31. **Depósito del Título:** El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeal, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeal que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
32. **Destino de los Recursos:** Los recursos netos producto de la presente Emisión serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros.
33. **Disposiciones de la LGTOC Aplicables a los Certificados Bursátiles:** En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218, 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.
34. **Representante Común:** Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño del cargo de Representante Común, como consta mediante la firma del presente Título.
- Declara el Representante Común haber comprobado la debida constitución de la Garantía.
35. **Funciones del Representante Común:** El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:
- (a) Incluir su firma autógrafa en el presente Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
 - (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
 - (c) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de

Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;

(d) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;

(e) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;

(f) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Título;

(g) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;

(h) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

(i) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar, en los términos del presente Título;

(j) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;

(k) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables;

(l) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente Título;

(m) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;

(n) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante

Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

(o) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultada de solicitar a la asamblea de tenedores la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;

(p) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título;

(q) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el presente Título;

(r) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(s) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base

en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo

auxilien para tales efectos.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título o de las disposiciones legales aplicables, y

(t) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores, o bien, en términos de las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al presente Título.

36. **Inscripción en el RNV:** Este Título se emite con cargo al Programa autorizado por la CNBV. Mediante oficio número 153/106069/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, la CNBV otorgó la autorización para la publicación y difusión de la documentación relativa a la Emisión de largo plazo al amparo del Programa. Asimismo, los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3237-4.19-2014-004-06, otorgado mediante oficio número 153/12323/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018.

**37. Reglas de Instalación y
Facultades de la
Asamblea de
Tenedores:**

A continuación se describen las reglas de instalación y ciertas facultades de la asamblea de tenedores; en el entendido que una asamblea de tenedores que sea debidamente convocada e instalada podrá resolver sobre los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día correspondiente. Específicamente, el inciso h) siguiente menciona los casos en que se quieren un quórum especial por la asamblea de tenedores.

(a) La asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del presente Título, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

(b) Las asambleas de tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.

(c) La asamblea de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(d) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que reciban la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) En términos del artículo 218 de la LGTOC, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y/o en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(f) Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común exprese en la convocatoria

respectiva.

(g) Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria o ulterior, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

(h) Se requerirá que esté representado en la asamblea, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;

(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i) y (ii), se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar el asunto señalado en el párrafo anterior, inciso (iii), se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

(i) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que expida Indeval, complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil

anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

38. Objeto Social del Emisor:

El Emisor tendrá por objeto social principal la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, así como la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, otorgar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles.

Para cumplir su objeto social, el Emisor podrá:

(a) Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el RNV e intermedios.

(b) Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables;

(c) Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.

(d) Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

(e) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

(f) Emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarios y otro tipo de instrumentos de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal.

(g) Garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo el otorgamiento de prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos de garantía y/o hipotecas.

(h) Otorgar créditos, préstamos, mutuos y en general realizar cualquier operación de financiamiento con terceros incluyendo de manera enunciativa más no limitativa operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, el otorgamiento de créditos personales, hipotecarios y financiamientos sobre inmuebles de cualquier clase, prendarios y efectuar descuentos, así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de créditos, compras de portafolios de créditos, cesiones de contratos, contra-recibos, etcétera.

(i) Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

(j) Prestar servicios de transferencia de fondos, dentro y fuera de territorio nacional, incluidos los servicios de remesas, siempre y cuando la realización de éstas operaciones no actualice el supuesto a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, ni cualquier otra actividad prohibida en la Ley de Instituciones de Crédito o las disposiciones que de ella emanen.

(k) Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, en los términos que autoricen las autoridades financieras correspondientes, a través de disposiciones de carácter general.

(l) La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de carteras o portafolios de créditos, personales, de consumo, hipotecarios, fiduciarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza.

(m) Recibir y otorgar todo tipo de garantías incluyendo garantías personales como fianza, obligación solidaria, garantías cambiarias como avales y/o reales como prenda, caución bursátil, hipoteca, fiduciarias, etcétera, respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes o descuentos relacionados directamente con su operación.

(n) Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago.

(o) Fungir como obligado solidario con otras sociedades, con terceros y con instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto.

(p) Prestar los servicios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

(q) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social.

(r) Realizar operaciones de fideicomiso en términos de la legislación aplicable, en particular actuar como fiduciaria únicamente en los fideicomisos de garantía, cuyos bienes afectados a los mismos se relacionen con las operaciones del Emisor conforme con los artículos 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y 395 (trecientos noventa y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(s) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito.

(t) Prestar todo tipo de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos, operativos, de planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, promoción, contabilidad, administración, cobranza, consultoría y asesoría inmobiliaria, financiera, de negocios y en general todo tipo de servicios a sociedades civiles o mercantiles y entidades financieras.

(u) Participar como socio, accionistas o inversionistas en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, conversiones, sean locales o extranjeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación o mediante la adquisición de sus acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro, así como vender, gravar, transferir y ceder dichas acciones o partes

sociales, participaciones o intereses.

(v) Prestar servicios de valuación de activos, de empresas, negocios, valuación de proyectos y servicios de administración de portafolios, carteras, inversiones o administración de proyectos.

(w) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación e información de productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de disponibilidad de su capital.

(x) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

(y) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes.

(z) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

39. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

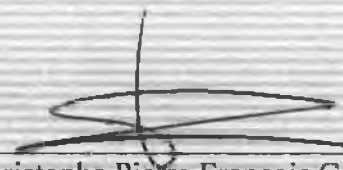
Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

Emisor:

**BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.**



Luis Carlos Morelli Da Silva
Apoderado

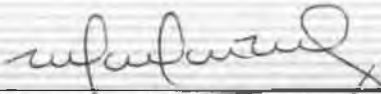


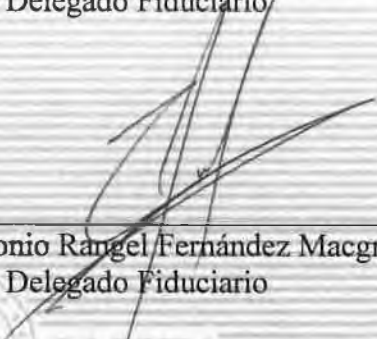
Jean Christophe Pierre Francois Coquillaud
Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al título de la Sexta Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra BNPPPF 18- 2 emitido por BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple E.R.

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple


Mónica Jiménez Labora Sabaria
Delegado Fiduciario


Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor
Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES COLOCADOS POR EL EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN; ASIMISMO, DECLARA HABER COMPROBADO LA CONSTITUCIÓN Y EXISTENCIA DE LOS BIENES OBJETO DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TÍTULO.

La presente hoja de firmas corresponde al título de la Sexta Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra BNPPPF 18-2 emitido por BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple E.R.

Anexo B

OPINIÓN LEGAL DE WHITE & CASE, S.C.

28 de septiembre de 2018

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México.

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México, Mexico
T +52 55 5540 9600

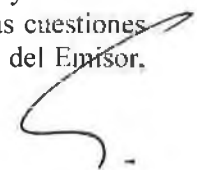
whitecase.com

**Re: Opinión Legal – Emisión de Certificados
Bursátiles a través de Oferta Pública**

Hacemos referencia a la notificación de fecha 31 de agosto de 2018 (la “Notificación”), por la que BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”), entre otros actos, notifica a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) su intención para llevar a cabo la sexta emisión de certificados bursátiles de largo plazo identificados con la clave de pizarra BNPPPF 18-2 (los “Certificados Bursátiles”), con una vigencia aproximada de 3 años, los cuales devengarán intereses a una tasa variable (la “Sexta Emisión”), al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente hasta por el importe de principal de \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el “Programa”). Los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión cuentan con la garantía irrevocable e incondicional (*Guarantee*, la “Garantía”) de BNP Paribas, S.A. (el “Garante”), la Garantía está sujeta a las leyes aplicables de Francia, y garantiza a los tenedores de los Certificados Bursátiles el pago de cualesquier cantidades derivadas de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en caso de incumplimiento por el Emisor.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 7, fracción III, inciso a), numeral 1 y 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones de Emisoras”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Emisor y del Garante que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de éstos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor, del Garante y del Representante Común.



Los términos en mayúscula inicial utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa (el “Prospecto”) y/o el suplemento de la Sexta Emisión (el “Suplemento”).

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- a. la Notificación;
- b. el oficio número 153/106835/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, por el cual la Comisión autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) conforme a la modalidad de programa de colocación, de los valores que se emitan por el Emisor al amparo del Programa (el “Oficio de Autorización del Programa”);
- c. el oficio número 153/106069/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, por el cual la Comisión autorizó la difusión de los formatos de suplemento, aviso de oferta pública, aviso de colocación, título y documento con información clave para la inversión, relativos a las emisiones a ser realizadas al amparo del Programa, bajo la modalidad de emisor recurrente (el “Oficio de Autorización de Formatos”);
- d. el oficio número 153/12323/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, por el cual la Comisión notificó al Emisor el número de inscripción en el RNV correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión (el “Oficio de Autorización de la Sexta Emisión”) y conjuntamente con el Oficio de Autorización del Programa y el Oficio de Autorización de los Formatos, las “Autorizaciones”);
- e. el Prospecto;
- f. el Suplemento, atendiendo al formato autorizado conforme al Oficio de Autorización de Formatos;
- g. la información legal proporcionada por el Emisor en la Notificación y la documentación legal anexa a la misma;
- h. el título que documenta los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión (el “Título”), atendiendo al formato autorizado conforme al Oficio de Autorización de Formatos;
- i. el aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión, atendiendo al formato autorizado conforme al Oficio de Autorización de Formatos;
- j. el aviso de colocación de los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión, atendiendo al formato autorizado conforme al Oficio de Autorización de Formatos;

- k. el documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV de los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión, atendiendo al formato autorizado conforme al Oficio de Autorización de Formatos;
- l. la escritura pública número 1,359 de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;
- m. la escritura pública número 32,195 de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la formalización del cambio de la denominación social del Emisor de “CETEMEX MÉXICO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial a “BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial;
- n. la escritura pública número 43,881 de fecha 21 de diciembre de 2012, otorgada ante el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 323,826, el 25 de enero de 2013, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 3 de diciembre de 2012, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, mediante la reforma de sus estatutos sociales;
- o. los poderes generales otorgados por el Emisor en favor de [1] Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier, en su carácter de apoderados del Emisor (el “CEO”), con facultades individuales para que pueda (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”), los cuales constan en la escritura pública número 61,161 de fecha 9 de octubre de 2017, otorgada ante el Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México; [2] Marco Arturo Delsordo Jiménez, Luis Carlos Morelli Da Silva y Jean Christophe Pierre Francois Coquillaud (los “Apoderados Clase A”) con facultades individuales para que puedan (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 60,202 de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante el Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la

Ciudad de México, y [3] Luz Lorena Monroy López, Sergio Mesa, Carlos Alberto López De Almeida Cruz, Adriana Hernández Parra y Alberto Marton Escudero (los “Apoderados Clase B” conjuntamente con el CEO y los Apoderados Clase A, los “Representante del Emisor”) con facultades mancomunadas para que puedan (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Código Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 60,202 de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante el Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México;

- p. los poderes generales otorgados por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, (el “Representante Común”) en favor de Mónica Jimenez Labora Sarabia y Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, en su carácter de apoderados del Representante Común (*conjuntamente*, los “Apoderados del Representante Común”), con facultades mancomunadas para (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Código Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y con facultades mancomunadas para (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 118, 737 de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante el Lic. Amado Mastachi Aguario, titular de la notaría número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 30 de junio del 2015, bajo el folio mercantil número 384,235;
- q. la opinión legal de fecha 13 de mayo de 2014 otorgada por Allen & Overy (Paris) conforme a las leyes de la República Francesa (“Francia”), abogados externos del Garante en relación con, entre otros temas, la debida constitución y existencia legal del Garante, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante (la “Opinión sujeta a las Leyes de Francia”), y
- r. la escritura pública número 51,049 de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría 201 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 25 de mayo de 2015, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, reformar totalmente sus estatutos sociales, así como ratificar a sus funcionarios y apoderados.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones contenidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es verdadera y correcta en todos sus términos;
- V. Que los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones legales y exigibles para efectos de la Garantía conforme a las leyes aplicables de Francia;
- VI. Que a la fecha de la presente los estatutos sociales vigentes del Emisor son a los que se hace referencia en el inciso r. anterior, mismos que se encuentran inscritos en el Registro Público de Comercio;
- VII. Que las Autorizaciones no han sido revocadas, limitadas o modificadas;
- VIII. Que a la fecha de la presente opinión, los poderes otorgados por el Emisor a los Representantes del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- IX. Que a la fecha de la presente opinión, ni el Emisor y/o el Garante se encuentran en estado de disolución, liquidación, suspensión, insolvencia, quiebra, concurso o similar, y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye un acto en fraude de sus acreedores;
- X. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir los Certificados Bursátiles, y
- XI. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

En virtud de que el Garante es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables de Francia, las opiniones respecto a su debida constitución y legal existencia a la fecha, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante, se contienen en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia. De igual forma, en virtud de carecer de facultades para ejercer la profesión de abogados en Francia, la presente opinión sobre los temas antes mencionados se basa en, y depende en su totalidad de, la Opinión sujeta a las Leyes de Francia.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a la Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor se encuentra debidamente constituido y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública escritura pública número 1,359 de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826.
2. A esta fecha, los Representantes del Emisor: (i) cuentan con poderes para suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sea para cumplir con el objeto social del Emisor, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, y (ii) tienen facultades y están autorizados para suscribir el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión.
3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común (i) cuentan con poderes para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, y (ii) tienen facultades suficientes para suscribir el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión, *siempre que* los Apoderados del Representante Común actúen mancomunadamente.
4. El Emisor se encuentra en posibilidad de emitir los Certificados Bursátiles, para ser ofrecidos y colocados mediante oferta pública en los términos de la LMV, de conformidad con las Autorizaciones.
5. Considerando que: [1] la Comisión ha otorgado las Autorizaciones y las mismas no han sido revocadas, limitadas o modificadas en cualquier forma a esta fecha, incluyendo sin limitar las autorizaciones relativas a lo siguiente, (i) la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión; (ii) la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión; y (iii) la difusión de los formatos de suplemento, aviso de oferta, aviso de colocación, título y documento con información clave para la inversión, relativos a las emisiones a ser realizada al amparo del Programa; [2] los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión han sido efectivamente emitidos conforme al Título; [3] el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión ha sido depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; [4] dos de los Apoderados Clase A del Emisor firmaron y dos de los Apoderados del Representante Común firmaron mancomunadamente, el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión, sin que sus respectivas facultades hayan sido modificadas, limitadas o revocadas en cualquier forma a esta fecha; y [5] que los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión han sido colocados; entonces los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión han cumplido con los requisitos del artículo 64 de la LMV y han sido válidamente emitidos por el Emisor y son exigibles al Emisor de conformidad con sus términos.

6. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que el Garante se rige por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“El Garante se encuentra debidamente constituido y existe válidamente como una sociedad anónima (société anonyme) conforme a las leyes de Francia y actualmente se encuentra registrado en el Registro de Comercio y de Sociedades de París (Registre du commerce et des sociétés)”*.
7. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“la Garantía constituye una obligación válida y vinculante del Garante, exigible en contra del Garante de conformidad con sus términos”*.
8. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“En cualquier procedimiento iniciado en Francia en relación con la Garantía, será reconocida la elección de la legislación francesa como la legislación aplicable a la Garantía. Adicionalmente, la sumisión del Garante a la jurisdicción de los tribunales competentes en París con relación a la Garantía es válida y exigible y no se encuentra sujeta a una revocación unilateral. [...] Cualesquiera procedimientos de ejecución en contra del Garante pueden estar limitados por las disposiciones del derecho francés que otorgan facultades discrecionales a los tribunales franceses [...] Adicionalmente cualesquiera demandas presentadas en contra del Garante deberán ser presentadas ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de París (Cour d'Appel de Paris) de conformidad con las leyes francesas incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las disposiciones del Código de procedimientos civiles (Code de procédure civile)”*.

Lo anterior se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrado el Emisor o el Garante. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

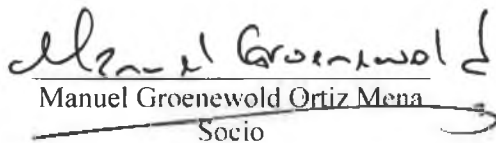
- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Garante para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hacen referencia el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de Emisoras, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, ni respecto de la Garantía otorgada por el Garante en general, la cual se rige bajo las leyes aplicables de Francia;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Garante, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- G. La presente opinión se basa exclusivamente en Derecho Mexicano y es en relación con contratos y documentos regidos por el mismo. En tal virtud, hemos asumido que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es correcta en todos sus términos. Sin embargo, no estamos en aptitud de emitir opinión alguna en relación con el contenido de la misma, y
- H. No expresamos opinión alguna en relación con el tratamiento contable y/o fiscal de las operaciones contempladas en el Prospecto y/o el Suplemento.

Esta opinión se emite en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de Emisoras.

La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión emitida anteriormente en relación con los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,


Manuel Groenewold Ortiz Mena
Socio

C.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo C

CALIFICACIONES OTORGADAS A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Septiembre 17, 2018

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.

Paseo de la Reforma 2693 Torre A, Piso 10
Col. Lomas de Bezares. México, D.F.
C.P. 11910

At'n.- **Luis Morelli**
Director de Finanzas (CFO)

REF: Calificación en escala nacional de la emisión de certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra “BNPPPF 18-2” de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. (BNPPPF)

Fitch (ver definición abajo) asigna la calificación de la emisión con clave de pizarra “BNPPPF 18-2”:

-- Calificación en escala nacional de largo plazo en ‘AAA(mex)’.

La emisión BNPPPF 18-2, se pretende realizar previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto de hasta MXN1,500'000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos, 00/100, M.N.) y una vigencia de hasta 1,092 (un mil noventa y dos) días o aproximadamente 3 (tres) años. La emisión pagará intereses a tasa variable que se calculará con base en la TIIE 28 días y su amortización será única al vencimiento.

La emisión es la sexta que se realiza al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Largo y Corto Plazo (Dual) con Carácter Revolvente por un monto de hasta MXN10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su Equivalente en Unidades De Inversión (Udis) y plazo de 5 (cinco) años, autorizado originalmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio 153/106835/2014 de fecha 21 de octubre de 2014. Cada emisión de largo plazo contará con una calificación particular, pudiendo esta ratificarse o modificarse durante la vigencia de la misma.

La calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. (Fitch) a la emisión “BNPPPF 18-2”, se define a continuación:

AAA(mex). Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Los fundamentos de la calificación se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

ATP B

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Marzo 27, 2017).
- Metodología Global de Calificación de Instituciones Financieras No Bancarias (Octubre 21, 2016).

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en la siguiente página: www.fitchratings.mx

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

ATP B

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no consiente la inclusión de cualquier documento escrito comunicando su acción de calificación, en cualquier documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch Ratings Limited., y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

ATP B

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

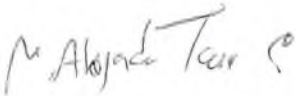
La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al 81.83.99.91.00.

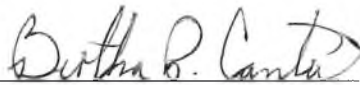
Atentamente,

Fitch

Por:



Alejandro Tapia
Director



Bertha Cantú
Directora

Anexo I – Factores Clave de las Calificaciones

La calificación de la emisión BNPPPF 18-2 se fundamenta en la garantía irrevocable e incondicional que le proporciona el banco francés BNP Paribas, S.A. (BNPP), su casa matriz. Esta última cuenta con una calidad crediticia elevada, la cual se refleja en sus calificaciones internacionales de largo plazo y de corto plazo de ‘A+’ y ‘F1’ respectivamente, con Perspectiva Estable, otorgadas por esta agencia.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

La calificación de la emisión “BNPPPF 18-2” están en el nivel más alto de la escala nacional. Por lo anterior, cualquier modificación de esta sería a la baja. Las calificaciones podrían ser degradadas ante una disminución significativa en las calificaciones internacionales de BNPP.

La última información financiera, considerada para la calificación, corresponde a cifras de junio 30, 2018.

AFR
B

Ciudad de México, 17 de septiembre de 2017

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R.

Paseo de la Reforma 2693 Torre A, piso 10

Col. Lomas de Bezares

C.P. 11910 Ciudad de México

Atención: Sergio Illescas, Tesorero

Re: Certificados Bursátiles de Largo Plazo por un monto de hasta MXN1,500 millones con clave de pizarra BNPPPF 18-2, de acuerdo con la información proporcionada por el emisor.

Estimado Sr. Illescas:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

<u>Programa / Instrumento</u>	<u>Monto del principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles de Largo Plazo	MXN1,500 millones	Hasta 1,092 días	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: eric.ramos@spglobal.com

S&P Global Ratings

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre 2 PH II, Col. Santa Fe, 01219 Mexico, D.F., Atención: Eric Ramos.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/ A.C.

S&P Global Ratings S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Eric Ramos

Teléfono #: +52 (55) 5081-4482

Correo electrónico: eric.ramos@spglobal.com

Nombre: Alfredo Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4436

Correo electrónico: alfredo.calvo@spglobal.com

Fundamento de la Calificación

Fecha de Publicación: 17 de septiembre de 2018

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., S.O.F.O.M. E.R.

Contactos analíticos:

Eric Ramos, Ciudad de México, 52 (55) 50 81-4482, eric.amos@spglobal.com

Ricardo Grisi, Ciudad de México, 52 (55) 50 81-4494, ricardo.grisi@spglobal.com

ACCIÓN:	ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN
Instrumento:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA

Fundamento

S&P Global Ratings asignó su calificación de largo plazo en escala nacional –CaVal– de ‘mxAAA’ a la sexta emisión de certificados bursátiles de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., S.O.F.O.M. E.R., con clave de pizarra BNPPPF 18-2 (de acuerdo con la emisión proporcionada por el emisor) por un monto de hasta \$1,500 millones de pesos mexicanos (MXN), con un plazo de hasta 1,092 días desde su fecha de emisión. Esta emisión se encuentra bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta MXN10,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La calificación de esta emisión de BNP Paribas Personal Finance se basa en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, ubicada en Francia, [BNP Paribas](#), (BNPP; A/Positiva/A-1).

La calificación de la emisión de deuda de BNP Paribas Personal Finance se basa en la calificación y el análisis de su casa matriz y garante. Nuestras calificaciones de BNPP reflejan el alto nivel de diversidad geográfica y comercial del grupo, lo que permite una capacidad de generación de ingreso muy flexible. La administración de capital del banco es más estricta que la de muchos de sus pares bancarios, con un índice de capital común Tier 1 (CET1, por sus siglas en inglés) objetivo de 12% para 2020. De igual forma, consideramos que la calidad y la diversidad de sus ingresos le proporcionan una significativa flexibilidad para absorber *shocks* financieros. La presión sobre las utilidades minoristas francesas y la eficiencia de costos relativamente moderada sobre una base consolidada son debilidades para la calificación. Asimismo, cabe recalcar que revisamos la perspectiva del garante a positiva de estable el 4 de julio de 2018.

En nuestra opinión, la diversidad geográfica y de las operaciones del grupo respaldó su rentabilidad durante la crisis financiera mundial de 2007-2009 y durante la recesión económica más reciente. Consideramos que BNPP está mejor posicionado que la mayoría de sus pares para hacer frente a los desafíos derivados de condiciones operativas adversas, en especial porque la participación en actividades de banca de inversión en la composición de sus ingresos se ha reducido en la última década a medida que otras más estables, como el negocio de gestión de activos o seguros, han ganado importancia.

Nuestro índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés), se situó en 7.3% a fines de 2017, esperamos que aumente marginalmente a 7.5% hacia finales de 2019 respaldado principalmente por sus utilidades retenidas, asumiendo un pago de dividendos de 50%. Nuestro pronóstico prevé nuestra expectativa de un aumento anual de los ingresos del grupo de un dígito en 2018 y 2019, y un aumento anual de 4% en sus activos ponderados por riesgo durante ese mismo período.

Consideramos que la posición de riesgo de BNPP es adecuada en comparación con la de sus pares en otros países con riesgos económicos similares. También consideramos que el índice de RAC está en el extremo inferior entre 7% y 10% para capital y utilidades adecuados, lo que indica una distribución de capital comparativamente ajustada. Además, BNPP es un grupo complejo que opera en muchos países, lo que por naturaleza implica exposición a riesgos.

Consideramos que BNPP tiene un fondeo promedio y liquidez adecuada. Nuestros indicadores clave de fondeo y liquidez para el grupo mejoraron aún más en 2017. Estos indicadores están en línea con los de sus pares franceses, pero por debajo de algunos pares internacionales, especialmente los más enfocados en las operaciones minoristas. También tomamos en cuenta factores cualitativos, como la fuerte diversificación de fondeo de BNPP y sus capacidades adecuadas de fondeo y administración de la liquidez.

Consideramos que BNPP tiene una elevada importancia sistémica en Francia, pero evaluamos como incierta la tendencia del gobierno francés a apoyar el sistema bancario. Como resultado, para los bancos sistémicos como BNPP, ya no incluimos ningún apoyo en la calificación de largo plazo por un probable apoyo extraordinario del gobierno.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.
- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Documento de Orientación: Especificaciones de correlación para escala nacional y regional de S&P Global Ratings](#), 25 de junio de 2018.
- [Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País: México](#), 7 de septiembre de 2017.
- [Si las negociaciones del TLCAN no son exitosas, el sistema financiero mexicano está bien posicionado para absorber las consecuencias](#), 14 de noviembre de 2017.

- [Condiciones Crediticias América Latina: Situación política local y creciente proteccionismo en Estados Unidos debilitan las condiciones favorables](#), 28 de junio de 2018.
- [¿Plan de gobierno de AMLO es la respuesta para que los diferentes sectores en México tengan éxito?](#), 4 de julio de 2018.
- [S&P Global Ratings confirma calificaciones de 'mxAAA' y de 'mxA-1+' de las emisiones de certificados bursátiles largo y corto plazo de BNP Paribas Personal Finance](#), 25 de julio de 2018.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en www.standardandpoors.com.mx

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo y corto plazo de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., S.O.F.O.M, E.R.se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora BNP Paribas; la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquellas.

Copyright © 2018 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPTIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoras reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal

reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Anexo D ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS DEL EMISOR AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017 y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2018, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de mayo de 2018 y el 26 de julio de 2018, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bnpparibas-pf.com.mx, respectivamente.

**Anexo E ESTADOS FINANCIEROS CON REVISIÓN LIMITADA DEL GARANTE CORRESPONDIENTES AL
PRIMER SEMESTRE DE 2018**

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a la información financiera con revisión limitada del primer semestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre 2018, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 24 de agosto de 2018. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bnpparibas-pf.com.mx, respectivamente.